



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C..

ACUERDO No. 023

Septiembre 09 de 2006

9

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DE DICIEMBRE 20 DE 2004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA GENERADA POR LAS ACCIONES URBANÍSTICAS DETERMINADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la constitución política, artículos 313 y 338, las establecidas en la Ley 388 de 1997 y los artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo tercero del Acuerdo Distrital 022 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: HECHOS GENERADORES: Constituyen hechos generadores de la participación en el efecto plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas y que autorizan específicamente, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable; o bien a incrementar el aprovechamiento del suelo, permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo instituido formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

- a. La incorporación del Suelo Rural al de Expansión Urbana o de la clasificación de parte del Suelo Rural como Suburbano.
- b. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo
- c. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción o ambos a la vez.

Constituye también hecho generador de participación en el efecto plusvalía, la ejecución de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, siempre y cuando su financiación no provenga de la contribución de valorización.

PARAGRAFO PRIMERO: En el Plan de Ordenamiento Territorial, o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o sub zonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada uno por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso".

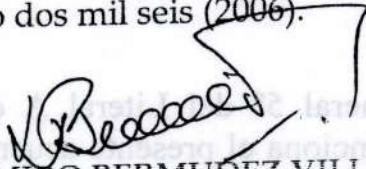
[Handwritten signature]

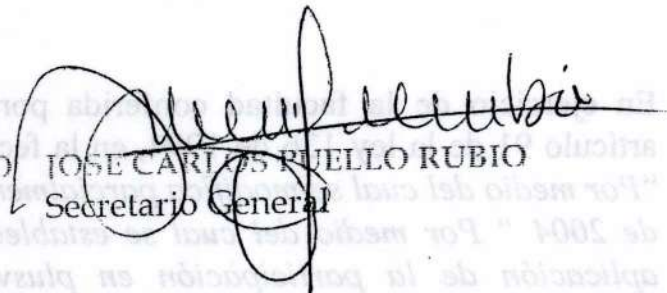
Acuerdo No 023
Septiembre 04 de 2006.

10

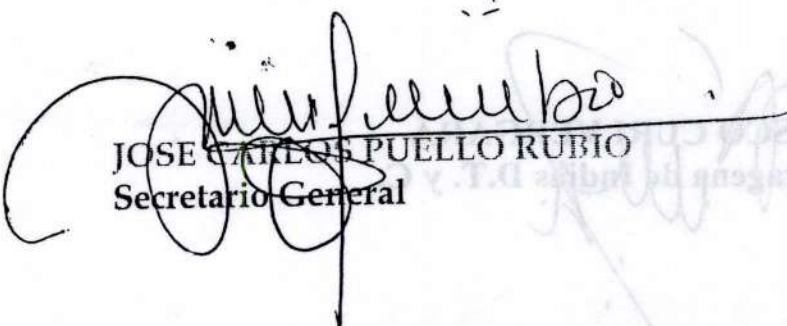
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).


ARGEMIRO BERMUDEZ VILLADIEGO
Presidente


JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Treinta y un días (31) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006), **CERTIFICA:** Que el acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día Veinticinco (25) de Agosto del 2006, y en Plenaria a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).


JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General

9